

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias. (REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testó oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc. (SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 30 de Noviembre de 1875.

Esta tarde á las cuatro y media de ella, se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente:

El Regimiento de Infantería, Jo ó núm. 6, dará San Juan del Monte y San Antonio Abad, y el de Manila núm. 7, S. Francisco del Monte y Nagtajan.

Los Regimientos de Infantería, Artillería, Escuadron Lanceros de Filipinas, Compañía Obreros de Ingenieros, Tercios de la Guardia Civil, Maestranza de Artillería, E. M. de la Plaza, Partidas sueltas y clases de la misma, pasarán revista mensual administrativa con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861, en el orden que sigue, intervenida por los Comisarios de guerra D. Ramon Fernandez Munilla, para la Guardia Civil y clases de la plaza, Don Leon Alaxá y Rovira, para la Infantería y Obreros de Ingenieros y el Oficial 1.º D. Jacinto Ruiz Diaz, para la Artillería y Caballería. El día 1.º del entrante mes de Diciembre á las siete de la mañana, la Compañía de Obreros de Ingenieros: de siete y media á ocho el Regimiento de Infantería Jo ó núm. 6, Escuadron Lanceros de Filipinas y Tercios de la Guardia Civil; de ocho á ocho y media la P. M. del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4: de ocho y media á nueve el Regimiento de Artillería Peninsular, la Compañía de Obreros de la Maestranza de la misma arma, el Regimiento Infantería Visayas núm. 5 y el de Manila núm. 7 y partidas sueltas que constituyen los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa que tienen sus Cuerpos ausentes, debiéndose reunir con oportunidad en el Cuartel de Rey.

Las clases de la Plaza se presentarán á las ocho y media de la referida mañana en el mencionado Cuartel, con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad. El acto de la revista se verificará como en los meses anteriores.—El General Gobernador, Crespo.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

## MARINA.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan con fecha 17 del actual, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.—Despues de haberse reconocido por los Prácticos de este puerto en la presente semana, la Barra de él: ha resultado que su boca continúa situada sobre el seno de Linao con la misma direccion de N. á S. para entrar en ella y el braceaje de fondo de diez y ocho piés de Búrgos en la pleamar y quince en la bajamar de las mayores mareas. En el resto del canal de la ria hasta el fondeadero de Lal-lò tambien continúa el banco de Paru-dum en su situacion al E. de la márgen con su braceaje de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y el de diez piés en el de Sicnig en las referidas mayores mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos».

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 29 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

- De Babatnon en Leyte, berg.-gta. "Navarro," en 6 dias, con abacá y cerdos: consignado á los Sres. Ker y comp.
- De Legaspi y Sorsogon, vapor "Sorsogon," en 32 horas del último punto, con general: consignado á los Sres. Smith, Bell y comp.: conduce 15 quintos con oficio para el Sr. Coronel del n.º 4.
- De Calilayan, berg.-gta. "Progreso," en 2 dias, con maderas: consignado á Juan Rodriguez.
- De Paulaluan, lancha núm. 1 "Paulatuan," en 2 dias, con efectos: consignada á D. Zollo I. de Aldecoa.
- De Catbalogan, berg.-gta. 106 "Rosario (a) Jesusa," en 5 dias, con efectos: consignado á D. Francisco Reyes: conduce 21 quintos para el Regimiento núm. 7 y un preso.
- De Union, pailebot "Tranquila," en 7 dias, con efectos: consignado al chino Cham-Bioco.

#### BUQUES SALIDOS.

- Para Zamboanga, vapor transporte "Marqués de la Victoria," su Comandante el Teniente de navío de primera clase D. Fidel Borrajo.
  - Para Vigan, panco 295 "Bella Flores," su araez Graciano Tabac.
  - Para Daet, berg.-gta. "Amigos," su capitan D. Juan José Olaguivel.
- Manila 29 de Noviembre de 1875.—José M. Jayme.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuation se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Go Yaco .....	25923	Lo Suyco .....	15275
Ang Chingco .....	3241	Ong Chingco .....	17645
Yao Yngco .....	35757	Tan Ynco .....	35061
Ang Tiengsia .....	40964	Tan Chico .....	28685
So Quinco .....	11458	Dy Poco .....	35158
So Chunco .....	16147	Yu Yengco .....	14531
Chua Yonqui .....	29142	Sy Poco .....	32770
Sy Chapco .....	18439	Ong Chiongco .....	36355

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 1.º DE DICIEMBRE DE 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Vazquez Cuenca.—De imaginaria.—El Comandante D. Enrique Xandaró. Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—Rm. de Artillería.—Visita de hospital y provisiones, márm. de Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 7. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

Lim Luanco .....	17187	Yu Chungco	... 16968
Lim Unco	... 17207	Lim Canchu.....	18090
Chua Chiontean.....	31127	Tan Cangco	... 34613
Sia Queco .....	123	Bulacan.	
Sia Chiaco	... 448	Cavite.	
Tan Sincó .....	323	Idem.	
Cua Taco	... 192	Idem.	
Tan Layco .....	80	Idem.	
Tieng Leco	... 593	Idem.	

Manila 29 de Noviembre de 1875.— *Oglou.* 2

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto en la 1.<sup>a</sup> calle de Sto. Cristo, se presentarán con los documentos de su propiedad á reclamarlos en esta Secretaría, dentro del término de seis dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 29 de Noviembre de 1875.— *Bernardino Marzano.* 3

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paco á los que á continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo ordinario del dia de ayer, se proceda á desocuparlos depositando los restos que contengan en el osario comun al vencimiento del plazo de 20 dias que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados; y al mismo tiempo se previene á estos últimos que en el citado plazo de los 20 dias sinó hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

**NICHOS DE ADULTOS.**

Dias. Parroquias. Tramo. Nichos. Mes de Octubre de 1875.

3	Binondo ...	26	9	D. Joaquin Loyzaga, hijo.
6	Sta. Cruz...	27	1	D.a Vicenta Paula Piñon.
6	Binondo ...	27	2	Policarpo de los Reyes.
7	Malate ...	27	3	D.a Telesfora Gonzalez.
12	Hp. de S. J. de Dios ...	27	5	D. Ramon Imistra.
12	Binondo ...	28	9	D. José Antonio Muñoz.
14	Binondo ...	27	7	D.a Carmen de Rosario.
14	S. Miguel...	27	8	Nicolasa Molina.
21	Binondo ...	27	9	Merced de los Angeles.
21	Catedral ...	28	1	D. Felix Rabago.
24	Santa Cruz.	28	2	D. Victor Camps.
25	Santa Cruz.	28	4	D. José Francisco.
27	Catedral ...	28	5	D.a Gregoria Sanchez.
29	Binondo ...	28	6	D. Vicente Tarrida.

**PARVULOS.**

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
21	Binondo ...	306	D. Luis Rea.
22	Binondo ...	307	Isidra Roco.
28	Binondo ...	308	José M. Parodé y Loson.
29	Catedral ...	309	Marta Encarnacion Serna.
31	Catedral ...	310	Juan Francisco Ponce de Leon.

Manila 27 de Noviembre de 1875.— *Bernardino Marzano.* 2

**TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre, á las ocho de su mañana, dará principio el pago de las clases activas, que perciben sus haberes por esta Tesoreria Central; en su consecuencia, se hace saber á los habilitados de las mismas, para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos, por el mismo órden publicado en la GACETA de esta Capital, fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 29 de Noviembre de 1875.— *Manuel R. de los Rios.*

Desde el dia 3 al 10 de Diciembre próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesoreria Central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 29 de Noviembre de 1875.— *Manuel R. de los Rios.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor inglés "Esmeralda", que saldrá para Hong-kong y Emuy el 1.<sup>o</sup> del entrante mes á las cuatro de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las dos del indicado dia.

Manila 28 de Noviembre de 1875.— *José G. Robledo.*

Por el vapor-correo "Pasig," que saldrá para Lanan, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga, Cttabato y Pollok el 2 del entrante mes, á las ocho de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las nueve de la noche del dia anterior.

Manila 28 de Noviembre de 1875.— *José G. Robledo.*

Por los vapores "Zamboanga" y "Butuan," que saldrán el primero para Emuy y Hong-kong, el 1.<sup>o</sup> del entrante mes á las dos de la tarde y el último para Iloilo y Cebú el mismo dia 1.<sup>o</sup> á las cuatro de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta dos horas antes de las referidas salidas.

Manila 30 de Noviembre de 1875.— *José G. Robledo.*

Por el berg-gta. "Trajano," que saldrá para Leya el 2 del entrante mes, á las diez de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las ocho del dia indicado.

Manila 30 de Noviembre de 1875.— *José G. Robledo.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Vacante los Estancos núm 12 del pueblo de Bosoboso de Binangonan, por renuncia del que lo desempeñaba y el 110 del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia por fallecimiento del propietario, se hace saber al público, para que los que deseen servirlos, presenten sus solicitudes en esta Administracion de mi cargo en el termino de 30 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Manila 29 de Noviembre de 1875.— *Zabala.*

**INSPECCION DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Debiendo quedar vacante en 20 de Febrero venidero la plaza de Capataz de la Colonia agrícola de San Ramon dotada con sesenta pesos mensuales cobrados por los fondos de dicha Colonia, los que deseen optarla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Inspeccion general de presidios el dia 20 de Diciembre próximo, debiendo los que soliciten estar preparados para ser examinados en agricultura y contabilidad y se comprometerán á servir cuatro años dicha plaza.

Manila 26 de Noviembre de 1875.— *El Ayudante, Juan Cumplido y Sanchez.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

CUENTA de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 22 de Junio de 1875 ante la fe pública del Escribano D. Gregorio Roque, á saber:

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
032386	Un cairel de oro con vidrio, un anillo de oro con piedra falsa.	\$ 15 68	\$ 15 68	
407	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
416	Una peinetas con oro, otra idem con perlititas	4 70	4 70	
426	Un rosario de coral con oro, otro idem de vidrio con oro, una peinetas con oro y piedras falsas, otro idem con perlititas le falta una, dos anillos de oro, un par aretes de oro con perlas, un anillo de oro con tres perlititas	34 51	25	
429	Un rosario de vidrio con oro y cruz de plata, un par aretes de oro, otro id. de tumbaga.	4 70	4 50	
433	Un anillo de oro con una perla.	1 56	1 56	
435	Un par aretes de oro, un anillo de oro con piedra falsa	3 13	2 75	
445	Una peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo	3 13	3 13	
477	Una barra de plata	6 27	6 27	
484	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
491	Dos rosarios de coral con oro	3	3	
493	Un reloj de oro Remontuar con cairel y guardapelo de oro	59 50	71	\$ 11 50
511	Un anillo de oro con tres perlas, otro id. con cuatro diamantitos, otro id. con seis brillantitos, otro idem con seis chispas de diamante	16	16	
032514	Un diamante y cinco perlas sueltas	12 55	13 37	0 82
519	Dos botones de oro	3 13	3 13	
528	Una peinetas con tumbaga	1 56	1 37	
550	Una peinetas con oro	1 56	1 25	
569	Una peinetas con oro	1 56	1 37	
570	Dos peinetas con oro	3 13	2 50	
585	Una ahuja y un par aretes de tumbaga, un rosario de coral con oro y relicario de vidrio	4 70	5 12	0 42
590	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
610	Un reloj de plata, un seguro de oro, un pesador de oro con una perla, un par aretes de oro con perlas, un boton de oro con un brillante y seis brillantitos, un anillo de oro con una esmeralda	54	50	
631	Un anillo de oro con un brillante y turquesas, dos botones de oro con turquesas y un diamante cada uno	60	60	
637	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
657	Un anillo de oro con piedra falsa	1 56	1 56	
674	Un. peinetas con oro y perlititas	4 70	4 70	
678	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
698	Un rosario de vidrio con oro y relicario de plata, un anillo de tumbaga	4 70	3 50	
702	Un anillo de oro con una perla.	1 56	1 56	
716	Un reloj de oro	9 41	9 41	
734	Un par aretes de oro, un rosario de vidrio con oro	2	2	
749	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
032759	Una peinetas con oro, un par aretes de oro	3 13	3 13	
761	Un anillo de oro con una perla, un par aretes de oro	3 13	3 13	
777	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
780	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
783	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
789	Un reloj de oro	18 82	18	
796	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
797	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
801	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
826	Un rosario de coral con oro y relicario de plata	1 56	1 56	
839	Un rosario de coral con oro, una peinetas con oro, un par aretes y un alfiler de tumbaga	3 13	3 13	
904	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga, una peinetas con oro, un anillo de oro con coral	6 27	5 50	
860	Un reloj de plata, dos botones de oro con piedras falsas, un anillo de oro con coral	9 41	8	
919	Una peinetas con oro, un par aretes de oro, una ahuja de plata	3 13	2 50	
921	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
948	Tres botones de oro con su cadena de oro	3 13	3 13	
955	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
965	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
998	Un alfiler con dos diamantes y diez y siete diamantitos	18	18	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
033016	Un par aretes y un anillo de oro con perlititas	\$ 9 41	\$ 9 41	
17	Un par aretes de oro con perlas rotas	4	4	
033029	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	9 41	9 75	\$ 0 34
43	Un rosario de madera con oro, sin relicario	3 13	3 13	
50	Un alfiler con once brillantitos, un anillo de oro con un diamante.	39 21	36	
58	Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro	5	5	
93	Un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga, otro id. de venturina con oro y relicario de pla	25 10	21 25	
102	Tres peinetas con oro	4 70	4 70	
112	Un par broqueles de oro con coral	1 56	1 56	
119	Una peinetas con oro, un anillo de oro, un par broqueles de oro con pepita, un alfiler de oro con nácar un guardapelo de oro	5	5	
133	Un boton de oro con un brillante, otro id. con piedra falsa	3	3	
140	Dos rosarios de coral con oro y relicarios de plata, dos id. de vidrio con oro y relicario de plata	18 82	15	
181	Un rosario de oro con relicario de oro.	15 68	16 75	1 07
188	Un par aretes de oro con pelo, otro id. con coral, un alfiler de oro con perlas, otro id. con vidrio	3	3	
190	Un par aretes de oro con coral.	1 56	1 56	
227	Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro	3	2 25	
230	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga.	4 70	4 70	
236	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
240	Un reloj de plata	7 84	6	
241	Un anillo de oro con una esmeralda	6 27	6 27	
269	Una peinetas con oro.	3 13	2 50	
270	Un anillo de oro con un diamante y brillantitos, otro idem con un diamante tabla, dos botones de oro con piedras falsas	25 10	24	
294	Un reloj de plata	1 56	1 56	
295	Cuatro peinetas con oro	7 84	7 50	
296	Una cadena de oro	12 55	12 15	
313	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
325	Una roseta de oro, una ahuja de tumbaga	1 56	1 87	0 31
332	Un. peinetas con oro y pelo, un par aretes de oro con pelo	3 13	3 25	0 12
354	Una peinetas con oro	1 56	1 56	
364	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
380	Una peinetas con oro, un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga, un par de broqueles de oro con coral	6 27	6 87	0 60
385	Una peinetas con oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas.	4 70	4 25	
399	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 63	0 07
409	Una peinetas con oro	1 56	1 63	0 07
452	Una peinetas con oro, un anillo de oro con coral	3 13	2 50	
456	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
459	Un anillo de oro con un brillante y siete chispas, un ensarto de padruestros paquisat y confites de oro, una concha engastada en oro, una peinetas con oro y topacios le falta uno un par aretes de oro con perlititas, otro id. de oro	35	35	
460	Un rosario de vidrio con oro	3	3	
33473	Un rosario de vidrio con oro y relicario de plata	3	3	
492	Un rosario de coral con oro, otro id. de vidrio con oro.	16	14	
494	Una peinetas con oro	2	2	
499	Dos anillos de oro con perlas, otro id. con un diamante	12	12	
500	Un boton de oro con nueve chispas de diamante le falta una.	5	5	
526	Una peinetas con oro	1 56	1 63	0 07
559	Dos peinetas con oro	1 56	2	0 44
560	Un anillo de oro con 5 perlas	3 13	3 37	0 24
576	Un par aretes de oro, otro id. con pelo	3 13	3 25	0 12
603	Un rosario de coral con oro, una peinetas con oro y perlas	14	14	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
608	Una peineta con oro	\$ 2	\$ 2		340	Un reloj de plata.	\$ 3 13	\$ 3 13	
611	Una peineta con oro, otra id. con tumbaga, una hevilla de oro	4 70	4 70		352	Un rosario de coral con oro y guardapelo de plat.	5	5	
637	Un rosario de madera con oro y cruz de oro, una peineta con oro	9 41	9 63	\$ 0 22	365	Dos peinetas con oro	1 56	1 56	
657	Un afiler con un diamante 9 diamaditos y tres chispas	12 55	21 50	8 95	366	Un clavo con oro y coral	1 56	1 56	
660	Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro, es de venturina	8	8		357	Dos clavos y un par aretes de oro	3	3	
662	Una peineta con oro y perlititas, un par aretes de oro, un anillo de oro con piedra falsa, otro idem con una turquesa y perlititas	9 41	7		377	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	6 27	6 27	
698	Un rosario de vidrio con oro	3 13	3 13		389	Un reloj de plata	5	5	
722	Una peineta con oro y perlititas	3 13	3 13		32382	Una peineta con oro	1 56	1 56	
733	Un clavo con nueve diamantitos, un anillo con 1 diamante	22	22						\$ 34 43
033777	Un rostrillo de plata dorada	7 84	6		<b>ALHAJAS PERTENECIENTES A LA SUCURSAL DE QUIAPO.</b>				
814	Una peineta con oro	3 13	3 13		14414	Una peineta con oro	1 56	1 56	
865	Una cadena de oro, un rosario de coral con oro sin relicario, un anillo de oro con piedra falsa otro id. con un diamante, un reloj de oro esmaltado con 11 chispas de diamante le falta una	30	10		446	Un rosario de vidrio con oro, un clavo con oro, cuatro mancuernas de oro, una hevilla de plata, un anillo de tumbaga.	4 70	4 70	
890	Dos rosarios de madera con oro y relicario de tumbaga	12 55	15	2 45	466	Un par aretes de oro con perlas y perlititas	7 84	8	0 16
888	Un par aretes de tumbaga	1 56	1 56		473	Una peineta con oro, un boton de oro	3 13	3 13	
891	Una bandeja de plata	4 25	4 25		474	Un rosario de coral con oro y relicario de oro	10 98	10 98	
899	Dos anillos de tumbaga.	1 56	1 63	0 07	489	Dos pares aretes de tumbaga	1 56	1 63	0 07
922	Un rosario de coral con oro y relicario de plata	7 84	7 87	0 03	490	Un par aretes de oro	1 56	1 37	
939	Una peineta con oro y pelo.	1 56	1 63	0 07	503	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
948	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 63	0 07	506	Un par aretes y un anillo de oro con perlas	10	10	
949	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07	14511	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro	8	8	
957	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, otro id. de tumbaga, un anillo de oro con piedras falsas y perlititas, un par aretes de oro con perlititas un anillo de oro con piedras falsas	15 70	15 25		514	Un afiler con un brillante y 25 brillantitos	93 87	100 50	6 63
964	Un rosario de madera con oro y cruz de oro	7	7 03	0 03	517	Un par aretes de oro, otro id. de tumbaga	1 56	1 56	
94009	Un reloj de plata.	8	8		520	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro	3 13	3 13	
28	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo	3	3		527	Un anillo y dos botones de oro.	1 56	1 56	
33	Un cucharon y 2 puños de plata para cuchillo	7 84	7 84		532	Un clavo con oro y perlas	10 56	7 56	
37	Un par aretes con oro.	1 56	1 63	0 07	552	Una peineta con oro	1 56	1 56	
68	Un rosario de madera con oro y cruz de oro	6 27	6 27		553	Un anillo de oro con piedra falsa, otro id. con coral	2	2	
70	Un pedazo de oro	2	2		555	Un par aretes de oro con perlas le faltan dos, tres pedacitos de oro	4	4	
95	Un reloj de plata con cañal de cobre, dos gemelos de oro y una de plata	10	8		558	Dos botones de oro con perlititas.	6	6	
114	Tres cucharas de plata	4 70	4 75	0 05	567	Un boton de oro con un brillante y 8 brillantitos	45	45	
116	Un afiler de oro con ocho brillantitos	35 15	35 15		582	Un rosario de oro con cruz de oro.	12 55	17 37	4 82
117	Un rosario de coral con oro y relicario de plata	6 27	9	2 73	588	Una peineta con oro	1 56	1 56	
133	Tres peinetas con oro	4 70	4 70		595	Un rosario de oro con relicario de oro	15 68	15 68	
166	Una peineta con oro, un par aretes de oro con coral	2	2		610	Un rosario de coral con oro y medalla de plata.	6	6	
170	Un par aretes de oro con perlas	12 55	13 25	0 70	615	Un rosario de coral con oro	6 27	7 37	1 10
171	Un rosario de oro	12 55	12 55		618	Una peineta con oro y coral, un par aretes de oro con perlititas, una cruz y un par broqueles de oro con perlas	6	6	
191	Un anillo de oro con siete brillantitos	17 25	17 25		644	Una peineta con oro	1 56	2	0 44
193	Una peineta con oro, un rosario de oro con relicario de oro.	15 68	12 50		653	Una peineta con oro y perlititas, un anillo de oro, otro id. y un afiler con piedras falsas	7 84	6	
204	Un par aretes de oro	1 56	1 56		669	Una peineta con oro y pelo	2	2	
213	Un rosario de coral con oro y relicario de oro	9 41	12	2 59	769	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 56	
222	Dos pares aretes de oro	2	2		669	Un boton de oro con un brillante.	39 21	39 21	
232	Dos rosarios de vidrio con oro	6 27	5 63		14706	Un anillo de oro con un diamante.	6	6	
329	Un anillo de oro con perlas	2	2		708	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro	9 41	8	
244	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo.	4 70	4 70		714	Un anillo de oro con piedra falsa.	2	2	
255	Un rosario de coral con oro y relicario de plata	4	4		718	Un anillo de oro, un boton de oro con una perla	3 13	3 13	
277	Una cuchara de plata	1 56	1 56		722	Una peineta con oro, un par aretes de oro, otro id. de tumbaga.	4 70	4 70	
293	Un anillo de oro con piedra falsa y dos brillantitos	15 68	12 50		730	Un par aretes de oro con perlas.	4 70	4 70	
295	Cinco pedacitos de oro	4	4		731	Un clavo con oro una perla y perlititas	2	2	
301	Un anillo de tumbaga con tres perlas	2	2		732	Un anillo de oro con una perla, otro idem con piedra falsa y seis chispas de diamante	6 27	6 27	
309	Tres botones y un guardapelo de oro	5	5		733	Una peineta con oro, un anillo de oro con piedra falsa, un rosario de vidrio con oro	9 41	8	
34219	Cuatro peinetas con oro	7 84	7 84		15504	Un anillo de oro con tres perlas	1 56	1 63	0 07
324	Un par broqueles de oro, con piedras falsas	1 56	1 56		507	Dos mancuernas de oro con piedras falsas	1 56	1 63	0 07
334	Treinta botones de oro con coral	17	17		509	Un anillo de oro con tres perlas.	3	3	
338	Un rosario de oro con relicario de oro	6	6		511	Dos peinetas con oro	3 13	3 25	0 12
					514	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	9 40	8	
					521	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	2	2	
									\$ 47 98

Manila 22 de Junio de 1875.—*Vicente Sainz.*

Yo el infrascrito Escribano doy fé, que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y a los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—*Gregorio Roque.*

Lo que de orden del Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 26 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1875.

ESTADO que manifiesta la recaudación por conceptos obtenida en la Aduana de Manila en el mes de Noviembre de 1875, comparada con igual mes del año anterior.

	Importación.		Exportación.		Dobles derechos multas y Comiso.		Depósito mercantil.		Beneficios de pagarés.		Limpia.		Farola.		Capitanía de Puerto.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Mes de Noviembre de 1875	65,382	17	9,242	24	289	26	160	26	94	94	729	15	432	48	179	48	76,415	04
Id. de id. de 1874	69,612	48	9,200	01	247	47	93	94	54	54	510	31	314	91	153	71	80,227	31
Diferencia ...	4,230	25	42	23	41	79	66	32	94	94	218	84	117	57	25	77	512	52
																	4,324	79
																	3,812	27

*Líquida baja...*

Manila 29 de Noviembre de 1875.— El Contador, Francisco Pinol.— V. B.— El Administrador, Augusto Anguita.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Vacante la plaza de Intérprete del Juzgado de Zambales, dotada con el sueldo de seis pesos al mes y los derechos concedidos por los aranceles judiciales vigentes; los que gusten optará a ella pueden acudir a esta Alcaldía mayor en el término de treinta días, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, acompañando a la solicitud, partida del bautismo del recurrente, informe sobre su buena conducta y cuantos documentos sean conducentes a demostrar su aptitud: en la inteligencia de que transcurrido el espresado término se elevará al Superior Tribunal de las Islas la oportuna propuesta.

Iba 15 de Noviembre de 1875.— Manuel F. Junquito

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 1.º del próximo Diciembre a las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Dirección general de Hacienda pública una almoneda de tabaco elaborado, para la venta de 6,252 millares de menas superiores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y estado respectivo que a continuación se insertan.

Manila 26 de Noviembre de 1875.— Francisco Hernandez y Fajarnés.

*Pliego de condiciones para la venta de 6,252 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino a la exportación, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 1.º del próximo Diciembre.*

- 1.ª Los 6,252 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.
  - 2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresión ascendente.
  - 3.ª El orden de la subasta el observado hasta el día, y la adjudicación se hará de lote en lote.
  - 4.ª Los señores compradores en el acto de declararse a su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.
  - 5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública en moneda corriente y a los seis días hábiles después de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, a cuyo fin la Administración Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si los conviniere, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas a satisfacción de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos a diez mil inclusive; desde esta suma en adelante a cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligación de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase a mil pesos.
  - 6.ª Los compradores que quieran usar del derecho que les concede la Real orden de 19 de Junio de 1863, acordarán antes de la almoneda, con el Sr. Tesorero Central, sobre las firmas que hayan de figurar en los pagarés.
  - 7.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniere a los interesados, extraerán de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá a los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, a fin de que puedan exportarlo libremente.
  - 8.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará a los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.
  - 9.ª La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada a su reposición.
  10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores a prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.
  11. Si al terminarse la almoneda, conviniere a algunos de los licitadores hacer proposición por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitación, adjudicándose las partidas que se soliciten a favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposición ó proposiciones presentadas, y siempre con sujeción a las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.
- Manila 23 de Noviembre de 1875.— El Administrador Central.— P. I., *Valentin Melgar*.— El Interventor.— P. S., *Florentino Montejo y Robledo*.— Es copia, *Hernandez*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en pública almoneda el dia 1.º de Diciembre.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor a precio de Estanco de cada millar Pesos.
1	1	2	2	Imperial ..	Arroceros.	Mayo	75. 125	40'50
1	2	3	3	"	"	"	"	"
1	3	2	2	Vegueros..	"	Abril	id. ...	37'50
1	4	3	3	"	"	"	"	"
1	5	2	2	"	"	Mayo	id. ...	"
1	6	3	3	"	"	"	"	"
5	7 al 11	10	50	1.ª habano.	Fortin ...	Junio	id. 250	20'00
5	12 16	10	50	"	Meisic ...	Mayo	id. ...	"
5	17 21	20	100	2.ª habano.	Fortin ...	"	500	10'00
5	22 26	20	100	"	Princesa...	Junio	id. ...	"
5	27 31	30	150	N. habano.	Fortin ...	Julio	id. ...	12'50
5	32 36	40	200	"	"	"	"	"
1	37	50	50	"	"	"	"	"
1	38	100	100	"	"	"	"	"
5	39 43	30	150	"	"	Agosto	id. ...	"
5	44 48	40	200	"	"	"	"	"
1	49	50	50	"	"	"	"	"
1	50	100	100	"	"	"	"	"
5	51 55	30	150	"	Meisic ...	"	"	"
5	56 60	40	200	"	"	"	"	"
1	61	50	50	"	"	"	"	"
1	62	100	100	"	"	"	"	"
5	63 67	30	150	"	Princesa .	"	"	"
5	68 72	40	200	"	"	"	"	"
1	73	50	50	"	"	"	"	"
1	74	100	100	"	"	"	"	"
5	75 79	40	200	"	Cavite. ...	Julio	id. ...	"
4	80 83	50	200	"	"	"	"	"
5	84 88	40	200	"	"	Agosto	id. ...	"
4	89 92	50	200	"	"	"	"	"
5	93 97	30	150	"	Arroceros.	Octubre	id. ...	"
5	98 102	50	250	"	"	"	"	"
1	103	100	100	"	"	"	"	"
1	104	100	100	"	"	"	"	"
1	105	100	100	"	"	"	"	"
5	106 110	10	50	1.ª cortado	Fortin ...	Abril	id. 250	20'00
5	111 115	20	100	2.ª cortado	Princesa...	Mayo	id. 500	10'50
5	116 120	20	100	"	Cavite.....	Marzo	id. ...	"
5	121 125	10	50	3.ª cortado	Fortin.....	"	"	9'00
1	126	10	10	N. cortado	"	Mayo	id. ...	12'50
5	127 131	30	150	"	Meisic ...	Junio	id. ...	"
5	132 136	50	250	"	"	"	"	"
1	137	100	100	"	"	"	"	"
1	138	100	100	"	"	"	"	"
5	139 143	30	150	"	"	Octubre	id. ...	"
1	144	77	77	"	"	"	"	"
5	145 149	40	200	"	Princesa...	Junio	id. ...	"
4	150 153	50	200	"	"	"	"	"
5	154 158	40	200	"	"	Julio	id. ...	"
4	159 162	50	200	"	"	"	"	"
5	163 167	30	150	"	Cavite.....	Setiembre	id. ...	"
5	168 172	40	200	"	"	"	"	"
1	173	50	50	"	"	"	"	"
1	174	100	100	"	"	"	"	"

RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial ..	..	5	..	..	..	5
Vegueros ..	..	10	..	..	..	10
1.ª habano ..	..	50	50	..	..	100
2.ª idem ..	..	..	100	..	100	200
Nuevo id. ..	500	700	1000	800	500	3,500
1.ª cortado ..	..	..	50	..	..	50
2.ª idem ..	..	..	..	100	100	200
3.ª idem ..	..	..	50	..	..	50
Nuevo idem ..	827	10	10	500	800	2,137
						6,252

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 17 de Noviembre de 1875.—El Administrador Central, Manuel Seco de Luna.—El Interventor, Valentin Melgar.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo á las ocho de su mañana, se sacará á subasta por 2.a vez la contrata del suministro de los géneros diversos que puedan necesitarse en el Arsenal, durante dos años y que constituyen el lote 2 del grupo 7.º con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 298 correspondiente al día 28 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta, que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados extendidas en papel sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposición, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 de Enero del año próximo venidero, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de los efectos para máquinas de buques que puedan necesitarse en el Arsenal durante dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposición, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 27 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Contaduría de acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los efectos para máquinas de buques que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.a El suministro abraza los efectos que se expresan en la misma relación, correspondientes á los lotes números 1, 2 y 3 del grupo 10.º, y los precios tipos para la subasta, han de ser los que se designan en la misma relación.

2.a Los tubos ya sean fundidos ó forjados, tendrán una longitud de 4 metros y el espesor de sus paredes guardará con sus diámetros las relaciones convenientes.

Todos los demás efectos que comprende el suministro cuyas circunstancias particulares no se expresan, serán de superior calidad, y arreglados á los modelos que existen en el almacén de recepción, cuya última circunstancia reunirán también los expresados tubos.

3.a Para la admisión en el almacén de los efectos contratados, habrá de preceder su reconocimiento por medio de una Comisión nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten, á las pruebas que la misma Comisión juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviese conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comisión, verificándose entonces otro reconocimiento por Comisión superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admisión ó no admisión de los expresados efectos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los tres pertenecientes al grupo, y las rebajas que en ellas se hagan, así como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los de cada lote.

5.a El contratista entregará en este Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes, según el reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina de Cavite contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que haga la primera entrega.

6.a Será obligación del contratista empezar el suministro después de transcurridos sesenta días desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero también podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo, si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Jefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

7.a Los suministros que le prevenga el citado Ordenador, los efectuará el contratista en los veinte días siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como

cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.a Los efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente después de haber transcurridos veinticuatro horas, dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la comisión, según la condición tercera, y la reposición de los mismos la efectuará en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.a Si en el término prefijado en la condición 7.a, dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada, en la forma que la misma condición establece, y de reponer en el señalado en la condición 8.a los desechados en los reconocimientos, se adquirirán por administración á su perjuicio dentro de los veinte días siguientes á ambos términos, sin limitación de procedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios y por el coste de las diligencias y avisos que para ello se practiquen, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y el de toda clase de gastos y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duración que reste á dicho contrato.

10. Desde la fecha de los anuncios al de la subasta inclusive, todos los días no feriados facilitará esta Contaduría á las personas que desean interesarse en este servicio, cuantas noticias les pidan relativas á consumos habidos en los años anteriores.

11. La Administración de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo establece.

12. El pago de los suministros que justifique el asentista, se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; pero si por falta de pago justificase un crédito de dos mil seiscientos cuarenta pesos para el lote núm. 1, mil pesos para el lote núm. 2 y cuatrocientos pesos para el lote núm. 3, por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnización alguna.

13. Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación, y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes:

	Garantías provisionales.	Fianzas.
	Pesos.	Pesos.
Para el primer lote	930	1820
Para el segundo lote	125	500
Para el tercer lote	50	200

Dichas cantidades se depositarán en la espesada Tesorería Central, bien en metálico ó en valores admisibles.

Las garantías provisionales también podrán depositarse en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

14. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

15. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el día y hora que previamente se anuncie.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

17. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. Además de las condiciones espesadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 28 de Octubre de 1875.—Rafael Benedicto.—V. o.B.º —Roman Arnaiz.—Es copia, Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma.

Table with columns: Descripción, Clase de unidad, Preciortipo, Pesos Cms. Includes sections for 'GRUPO 10.º Maquinaria de buques' and 'Lote núm. 3'.

Arsenal de Cavite 23 de Octubre de 1875.—Rafael Benedicto.—V.o B.o—Roman Arnaiz.—Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... en propia y esclusiva representacion ó á nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de los efectos para máquinas de buques que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años; se comprometo á suministrar los correspondientes al lote núm..... ó á los lotes números....., con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..... (se expresará por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Melchor Ordoñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida con esta fecha en los autos de quiebra de los Sres. Russell y Sturgis, se hace saber al público, que admitida la renuncia presentada por el depositario D. Antonio Vicente Barretto, ha sido nombrado para sustituirle en el desempeño de aquel cargo y en el de interventor de la administracion de los bienes de la casa, en que han sido repuestos los quebrados, D. Bartolomé Antonio Barretto, vecino y del comercio de esta plaza y uno de los acreedores de la quiebra.

Quiapo y oficio de mi cargo á 27 de Noviembre de 1875.—Rafael de Coca.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 3804 contra el chino Jao-Chiaco, por contrabando de opio, se cita, llama y emplaza al testigo ausente chino Chua-Chaoco, de oficio cómico y vecino del barrio de Sibacon, del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de nueve dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Noviembre de 1875.—Rafael de Coca.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida el 23 del actual en los autos de testamentaria del finado Don José Ferrer, se venderán en pública almoneda en los altos del Martillo de Genato y compañía, lugar designado por el apoderado D. José Varela y Miciano, los bienes pertenecientes á dicha testamentaria consistentes en bienes muebles y ropas de uso; cuya relacion y tipo bajo el que se venderán quedan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, para cuyo acto se señalan las noches de los dias 6 y 7 del mes de Diciembre próximo entrante; cuyos dias y local están habilitados para dicha venta á petición del interesado. Lo que en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, se hace saber por este segundo anuncio para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Dado en Manila hoy 29 de Noviembre de 1875.—José N. Macapinac.

D. Nicolás Borrell y Castells, Comandante graduado Teniente Comandante de la cuarta compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y Jefe accidental de la línea de la provincia de Cavite.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército, que actúan como Fiscales, contra reos ausentes, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Sebastian Mandaloyo, del pueblo de Silan de la provincia de Cavite, cabecilla Gregorio Ansiro, del dicho pueblo y provincia, Quico (a) Duling, que se cree sea Francisco Ilat, del pueblo de Imus, de la misma provincia, Isay, del pueblo de Bacoor, de la dicha provincia de Cavite y que se cree sea Francisco Pagtajan, Martin N. (visaya) Potenciano N., del pueblo de Binan, de la provincia de la Laguna y Andrés N., del pueblo de Maragondon de la provincia de Cavite, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en la casa-cuartel que ocupa la Comandancia de línea en Fuerte Quintana, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por resistencia en cuadrilla á fuerza de la cuarta compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y cuadrilleros del pueblo de Silan y muerte dada al guardia de primera clase Miguel Olandés, el dia catorce de Octubre del presente año; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía por el Consejo de guerra.

Fuerte Quintana 22 de Noviembre de 1875.—Nicolás Borrell.—Por su mandato.—El escribano, Santiago Abejar.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 4453 que se instruye contra el preso Francisco Sabayle, por hurto; se cita y emplaza por la "Gaceta" de esta Capital, á los testigos Francisco Santo Gana, cochero de la casa del Sr. Sturgis, y Macario, que reside en la Reverita, para que en el término de nueve dias contados desde la primera insercion de este anuncio en dicho periódico comparezcan en dicha Alcaldia mayor con el fin de prestar declaracion en la referida causa.

Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Noviembre de 1875.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del Distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 1020 que se sigue contra Pascual Montoya por falsificacion y hurto; por el presente cito y llamo á los testigos ausentes D. Antonio Noguera, Macario Silverio y Feliciano Flores, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo así se les pararán los perjuicios que en derecho hubier lugar.

Tondo 26 de Noviembre de 1875.—Lorenzo Luis Quintana.